

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Enero veintidós (22) de dos mil veintiuno

Ref: Ejecución No. 2020 – 288

Demandante: Normalizar Grupo CG S.A.S.

Demandado: Consultoría y Construcciones Clincco S.A.S.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta(n) la(s) siguiente(s) medida(s) cautelar(es):

El embargo y retención de los dineros pendientes por pagar a la sociedad Consultoría y Construcciones Clincco S.A.S., por parte de la Gobernación de Casanare por concepto de contratos estatales.

Adviértasele que se deben excluir los bienes inembargables contemplados en el artículo 594 del Código General del Proceso.

Se fija como tope la suma de \$225.000.000,oo. M. Cte.

Líbrese comunicación en la forma y términos previstos en el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado Nº _____ Hoy _____
PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA Secretario